



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

## CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA CONCESION DE UNA SUBVENCION DIRECTA PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA 2023-2026

*Convocatoria correspondiente a la Línea A, Doctores Emergentes,  
de la Universidad Politécnica de Madrid*

***Aprobada en Comisión de Investigación de 8 abril de 2024***

El VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica para el periodo 2022-2025 (en adelante VI PRICIT) reconoce en el Sistema Madrileño de Investigación e Innovación al mayor polo español de investigación e innovación tecnológica, siendo una región líder en inversión en I+D+i, lo cual queda reflejado, entre otros, en su volumen de inversión y empleo en I+D, y su inversión en innovación tecnológica. En el marco de dicho Plan, la Comunidad de Madrid ha firmado con las universidades públicas convenios-subvención encaminados a financiar actividades que fundamentalmente desarrollarán los Programas de Talento, Ciencia y Conocimiento y Colaboración y Valorización, en todas las áreas científico-tecnológicas consideradas de interés para la región y que resultan merecedoras de apoyo financiero por su indudable interés social, y en ese marco se encuentra el Convenio Plurianual entre la administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid para el fomento y la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología.

El VI PRICIT define seis áreas científico-tecnológicas de especial relevancia e interés para la región por su grado actual de desarrollo y su impacto potencial transformador, y define seis programas que recogen los instrumentos y oportunidades de futuro con los que se pretende dar respuesta a las necesidades del Sistema: Procesos Humanos y Sociales; Comunicaciones y Transformación Digital; Tecnologías Avanzadas Habilitadoras; Transición ecológica; Salud Global y Biotecnología y Agroalimentación

Las ayudas de esta convocatoria están orientadas a promover y consolidar el talento de jóvenes doctores de múltiples disciplinas con trayectorias científico-técnicas prometedoras que realizan su actividad investigadora en los Institutos, Centros de I+D+i y Grupos de Investigación reconocidos en la UPM, y a fomentar la colaboración entre investigadores jóvenes que pertenecen a diferentes disciplinas científicas y tecnológicas.

Por cuanto antecede,

**DISPONGO:**



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

## **Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria se aplicarán a definir proyectos o líneas de investigación para la creación y consolidación de grupos de investigación liderados por investigadores emergentes y de proyectos ambiciosos que permitan a los investigadores consolidar una posición de liderazgo científico- tecnológico en la esfera internacional. Los proyectos serán liderados por doctores con vinculación a la UPM. Se financiarán hasta 37 proyectos con una duración de 24 meses, y una financiación mínima de 40.000€ por proyecto equivalente a una financiación mínima anual de 20.000 €/año, con la salvedad de:

- (i) los beneficiarios que hayan sido Talento 2 de la Comunidad de Madrid que recibirán una ayuda total de 60.000€ equivalente a 30.000 €/año, y
- (ii) los beneficiarios que hayan solicitado una ERC *starting o consolidator* y no hubieran obtenido financiación, que recibirán una ayuda total de 50.000€ equivalente a 25.000 €/año.

## **Artículo 2. Requisitos de los solicitantes**

Podrán ser solicitantes todos los investigadores contratados por la Universidad Politécnica de Madrid, que cumplan las condiciones siguientes:

- Ser doctor en el momento de la solicitud (es decir, a la fecha de cierre de la convocatoria) y haber defendido su tesis doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2014.
- Ser Personal Docente Investigador en activo con dedicación a tiempo completo de la Universidad Politécnica de Madrid, con contrato en vigor como mínimo hasta 31 de diciembre de 2026. Podrán solicitar esta ayuda los profesores sin vinculación permanente cuyo contrato finalice antes del 31 de diciembre de 2026, siempre que se adjunte compromiso de financiación de su contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.
- El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

Están excluidos el PDI que:

- Hayan sido beneficiarios de la convocatoria de ayudas dirigidas a Jóvenes Investigadores doctores para fortalecer sus planes de investigación del Programa Propio de I+D+i de la UPM publicada en 2018.
- Hayan sido beneficiarios de la convocatoria del Programa de Estímulo a la Investigación de Jóvenes Doctores de la Universidad Politécnica de Madrid en las convocatorias de los años 2019 y 2021, ayudas correspondientes al Convenio Plurianual con la Comunidad de Madrid 2019-



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

2024.

- Hayan estado contratados por los programas Ramón y Cajal, Talento-Modalidad 1, Beatriz Galindo en ambas modalidades, MSCA, posdoc contratados con cargo a grupos según normativa UPM, o similares, o ya hayan sido beneficiarios de convocatorias internacionales como las del *European Research Council*. Esta exclusión aparece específicamente en el convenio-subsención de la Comunidad de Madrid con la UPM. Sí podrán optar a la convocatoria los Juan de la Cierva y Talento-Modalidad 2.
- Se consideran también excluidos el PDI que sea Investigador Principal de un proyecto ante un organismo financiador por entenderse que son también investigadores consolidados en el espíritu de la redacción del convenio-subsención.
- Tengan un permiso para participar a tiempo parcial en una propuesta o proyecto concedido de otras instituciones.

En la valoración de las propuestas se priorizarán aquellas en las que los investigadores principales del proyecto sean o hayan sido beneficiarios de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su Modalidad 2.

Los proyectos serán liderados por el beneficiario de la ayuda y contarán con un equipo de investigación compuesto por al menos un investigador PDI con vinculación permanente a tiempo completo de UPM además del beneficiario. Podrán formar parte del equipo de investigación los investigadores miembros del grupo de investigación reconocido por UPM al que pertenezca el beneficiario, o de otros grupos de investigación reconocido de la UPM, o el resto del PDI. No se admitirán equipos de investigación con miembros externos a la UPM. La ejecución de los proyectos se realizará utilizando las instalaciones y recursos materiales de la UPM gestionados por el grupo al que pertenezca el beneficiario, o en su defecto, al que pertenezcan los miembros del equipo de investigación.

### **Artículo 3. Normativa Reguladora**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- c) Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Subvenciones.

- g) Ley 5/1998, de 7 de marzo de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- h) Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- i) Decreto 76/1993, de 26 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- j) Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- k) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.
- l) Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- m) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- n) Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- o) Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- p) Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- q) Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- r) Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

#### **Artículo 4. Naturaleza y cuantía de las ayudas**

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la dotación de la Línea A: Doctores Emergentes recogida en el Convenio Plurianual conforme a la siguiente distribución hasta 740.000,00€ en el año 1 y hasta 740.000,00€ en el año 2.

Los proyectos tendrán una duración de dos años, y se definirán mediante una memoria en la que se indicarán: el programa científico-técnico, el plan de difusión y comunicación de



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

resultados, la contribución a la ciencia abierta, la internacionalización y la planificación económica.

La cantidad máxima asociada a cada beneficiario será de:

- 30.000€/año para los beneficiarios que hayan estado contratados en la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en la modalidad 2.
- 25.000 €/año para los beneficiarios cuya solicitud se base en una ERC de tipo *Starting* o *Consolidator* que no haya obtenido financiación.
- Para el resto de los beneficiarios, la cantidad máxima asociada será de hasta 20.000€/año.

## **Artículo 5. Gastos subvencionables**

Conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo se consideran como gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con el citado convenio-subvención, se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

1º Gastos de personal: Se financiará exclusivamente la nueva contratación de personal temporal o indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. Si el nuevo personal contratado no dedica el 100% de su jornada al convenio-subvención se deberá poder acreditar documentalmente su dedicación al mismo.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico y personal de gestión, estos últimos siempre que tengan una titulación superior. Será válida cualquier modalidad de contratación vigente en el momento de la formalización del contrato, incluidas las establecidas en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los costes de personal indefinido que no sea de nueva contratación.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

## **No se pueden realizar becas con cargo a esta financiación**

El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades de acuerdo con el procedimiento HSR4R de la UPM (<https://www.upm.es/Investigacion/HRS4R>). Se deberá dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea y en el portal de Empleo de la Comunidad de Madrid

(<http://mcyt.educa.madrid.org/empleo/ofertas-destacadas/>)

2º Equipamiento: solamente se financiará la amortización de los equipos utilizados en los proyectos. El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será financiable ningún tipo de obra civil.

3º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales (ofimática).

4º Costes de patentes. Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la actividad subvencionada, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado necesarias para la realización de la actividad de dicha línea.

5º Consultoría y Asistencias Técnicas. Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con la actividad subvencionada, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación. Se incluyen en esta categoría, entre otros, servicios de asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de calibración, uso de bancos de datos y bibliotecas técnicas, y asesoramiento en la preparación de propuestas internacionales.

6º Publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

7º Organización de eventos. Serán financiables los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios. No serán financiables los gastos protocolarios o de representación.

8º Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal directamente vinculado con la ejecución.

9º Movilidad. Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada del personal directamente vinculado con la ejecución.

10º Costes de compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la Universidad cuando participen en la ejecución de la ayuda. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

11º Servicios centrales de la Universidad. Serán financiables los costes de utilización de servicios centrales de la Universidad para las actividades de la ayuda siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.

12º Subcontratación. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

La subcontratación se imputará como un tipo de coste directo y estará sujeta a las siguientes características:

- a) Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la Universidad por sí misma.
- b) El presupuesto global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50% de la ayuda concedida.
- c) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la ayuda concedida la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- d) No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

En virtud el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Aquellos investigadores que tengan otros proyectos subvencionados y especialmente los afectados con fondos PRTR deben tener en cuenta los siguiente: Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria. En consecuencia, no se pueden mover gastos entre cuentas de proyectos.

#### **Artículo 6. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2024](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2024).



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM citada al principio de este apartado; **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta el día **22 de mayo de 2024, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

## **Artículo 7. Contenido de las solicitudes**

El contenido de las solicitudes incluirá la instancia de solicitud junto con la siguiente información y documentación:

1. La identidad del solicitante (investigador principal) y tipo de contrato, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 2.
2. **Curriculum Vitae Abreviado** (CVA, estrictamente hasta 4 páginas, cualquier página adicional no será tenida en cuenta sea cual sea su contenido; en el caso de incluir una portada en el CVA, ésta contará como página) del investigador principal, incluyendo:
  - a) Hasta 10 publicaciones JCR o Scopus, indicando el DOI, orden del solicitante en la publicación, cuartil y número de citas.
  - b) Hasta 10 patentes concedidas, indicando orden del solicitante en la patente.
  - c) Número de tesis doctorales defendidas dirigidas o codirigidas por el solicitante, indicando aquellas con mención internacional. Si la tesis doctoral dirigida es en otra Universidad, se debe aportar documentación justificativa.
  - d) Número de meses de estancias postdoctorales superiores a un mes en el extranjero en un centro diferente al centro en el que realizó la tesis doctoral. Se indicará el lugar de la estancia.
  - e) Premios y menciones postdoctorales recibidos.
3. Documento que acredite que el solicitante es o ha sido beneficiario de la Convocatoria de



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2

4. Área en la que se enmarca el proyecto según la definición de áreas prioritarias del VI PRICIT: Procesos Humanos y Sociales; Comunicaciones y Transformación Digital; Tecnologías Avanzadas Habilitadoras; Transición ecológica; Salud Global y Biotecnología y Agroalimentación
5. **Programa científico-técnico** (estrictamente hasta 6 páginas, cualquier página adicional no será tenida en cuenta sea cual sea su contenido. En el caso de incluir una portada en el Programa científico-técnico, ésta contará como página), que incluya la previsión sobre actividades y resultados:
  - a. Acrónimo y Título del proyecto.
  - b. Los objetivos de investigación.
  - c. El plan de trabajo y lugar de ejecución (grupo, instituto o centro de I+D+i, Escuela o Facultad).
  - d. El investigador principal, la composición del equipo de investigación y las estructuras de investigación de UPM involucradas.
  - e. Los resultados científico-técnicos previsibles.
  - f. Las colaboraciones previstas con otros grupos de investigación preferentemente internacionales.
  - g. Datos de propuesta denegada de tipo ERC *Starting* o *Consolidator*, incluyendo la puntuación obtenida.
6. **Plan de difusión y comunicación de resultados (estrictamente 1 página)** que incluirá: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación incluyendo los aspectos de ciencia abierta (publicaciones, software, datos, etc.).
7. **Planificación económica (estrictamente 1 página)**, es decir la justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo. Cualquier gasto que no se ajuste a lo establecido en la presente convocatoria será minorado en la resolución de concesión de la ayuda.
8. En el caso de que la solicitud se base en una ERC de tipo *Starting* o *Consolidator* que no haya obtenido financiación, se incorporará el fichero PDF de la propuesta ERC y una breve explicación de la temática de esta solicitud con la propuesta ERC.
9. En el caso de que el solicitante no tenga vinculación permanente hasta el 31 de diciembre de 2026, se incorporará el fichero PDF con el compromiso de financiación.



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

10. Los solicitantes rellenarán el siguiente formulario de méritos:

Tesis	Número de tesis doctorales dirigidas como único director Número de tesis doctorales dirigidas como codirector Número de tesis doctorales dirigidas con mención internacional Número de tesis doctorales dirigidas con premio extraordinario
Publicaciones	Número de artículos en revistas Q1 de listados JCR o Scopus Número de artículos en revistas Q2 de listados JCR o Scopus Número de artículos en otras revistas de listados JCR o Scopus Número de artículos en revistas como primer autor
Patentes en explotación	Número de patentes internacionales en explotación Número de patentes nacionales en explotación Número de patentes en las que el solicitante aparece como primer autor
Movilidad	Número de meses de estancias continuada en el extranjero Número de meses de contrato en una institución extranjera diferente a la institución en la que se realizó la tesis Nombre de la institución en la que realizó la tesis doctoral
Premios	Número de premios

**Artículo 8. Causas de exclusión**

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 2 a la fecha del cierre de la convocatoria,



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

2. La entrega de documentación indicada en el artículo 7 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos, así como las solicitudes que no sean realizadas a través de la plataforma UPM indicada en esta convocatoria. En estos casos la documentación presentada no tendrá la consideración de solicitud.

Haber sido beneficiario de esta ayuda en la convocatoria de la UPM de los años 2018, 2019 o 2021.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de la UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección [convocatorias.regionales@upm.es](mailto:convocatorias.regionales@upm.es) y deberán estar estrictamente relacionadas con [dudas sobre la convocatoria](#). No se dará atención telefónica ni avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

## **Artículo 9. Evaluación de las solicitudes**

1. Resultado de la evaluación científico-técnica de las solicitudes (0 a 70 puntos). Las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos sobre los 70 puntos en la evaluación científico-técnica para poder ser financiadas.
  - a) Programa científico-técnico, de 0 a 15 puntos, de acuerdo con la relevancia de sus objetivos.
  - b) Adecuación del Plan de Trabajo, de 0 a 10 puntos, para alcanzar los objetivos propuestos
  - c) Colaboraciones previstas e internacionalización de la propuesta, de 0 a 10 puntos.
  - d) Resultados científico-técnicos previsibles, e impacto para el grupo de investigación de la UPM a la que pertenece el investigador responsable o equipo de investigación, de 0 a 10 puntos, en un ámbito temporal de dos años.
  - e) Estrategia de difusión y comunicación de resultados, de 0 a 10 puntos.
  - f) Transferencia de resultados vía patentes o ciencia abierta, de 0 a 5 puntos.
  - g) Planificación económica, de 0 a 10 puntos. Se tendrá en cuenta la justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.
2. Méritos aportados en el Curriculum Vitae del solicitante, de 0 a 30 puntos. La valoración de



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

méritos del Curriculum deberá alcanzar una puntuación mínima de 8 puntos sobre los 30 puntos en la evaluación científico-técnica para poder ser financiadas.

- Hasta 4 puntos, por las tesis doctorales ya defendidas: 1 punto por cada dirección y 0.5 puntos por cada codirección. A ellos se sumarán 0,5 puntos por cada tesis dirigida con mención internacional, y 0,5 puntos por cada tesis dirigida con premio extraordinario.
  - Hasta 10 puntos, por publicaciones en revistas de los listados JCR o Scopus y conferencias internacionales con revisiones por pares. Se valorará: hasta 2 puntos por cada artículo Q1, y hasta 1 punto por cada artículo Q2. A ellos se sumará hasta 0,5 puntos para el resto. Se sumará 0,5 puntos en cada publicación en la que el solicitante aparezca como primer autor.
  - Hasta 10 puntos por patentes en explotación: hasta 3 puntos por cada patente internacional, hasta 1 punto por cada patente nacional. A ellos se sumarán 0,5 puntos por cada patente en la que el solicitante aparezca como primer autor. Se adjuntará contrato de explotación si la patente es externa a la UPM.
  - Hasta 5 puntos por movilidad: 0,1 puntos por cada mes de estancia continuada en el extranjero y un punto por cada año de contrato en una institución extranjera diferente a la institución en la que realizó su tesis doctoral. Se debe adjuntar certificados de estancias o contratos.
  - Hasta 3 puntos por premios: 1 punto por premio extraordinario de tesis doctoral, , hasta 0,5 puntos por cada *best paper* de conferencia internacional, y hasta 0,5 puntos por el resto de premios.
3. Si la propuesta extiende una propuesta de tipo ERC *Starting* o *Consolidator* que no haya obtenido financiación (15 puntos si obtuvo una A, 8 puntos si obtuvo una B, 4 puntos si obtuvo una C).

La revisión formal de las solicitudes aportadas por cada solicitante será realizada por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

La valoración completa de todos los documentos aportados en las solicitudes se realizará por una entidad evaluadora externa a la Universidad Politécnica de Madrid.

#### **Artículo 10. Selección de las solicitudes**

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

La selección de las propuestas y la determinación de las ayudas que corresponde a cada proyecto de I+D se llevara a cabo por la Comisión de Investigación de la UPM.

En caso de igualdad de puntuación, se seleccionará aquella solicitud que tenga mayor puntuación en evaluación científico-técnica. Si aún persiste la igualdad, se seleccionará según el programa científico-técnico, seguido del plan de trabajo.

## **Artículo 11. Resolución y aceptación de la ayuda**

El Vicerrectorado competente en materia de investigación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de investigación formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, así como una lista de reserva, los interesados dispondrán de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen convenientes.

Los órganos de valoración y selección de la presente convocatoria son soberanos en sus valoraciones por lo que en ningún caso las alegaciones estarán dirigidas a cuestionar el resultado de las mismas.

## **Artículo 12. Pago y ejecución de las ayudas**

El importe total de la subvención concedida se librára por anualidades. La distribución de pagos se realizará de la manera siguiente: un primer pago a la fecha de concesión del proyecto y un segundo pago una vez entregado y aprobado el informe de seguimiento intermedio. Las ayudas se ejecutarán durante los ejercicios 2025 y 2026. La duración total de los proyectos será de 24 meses.

## **Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios. Control e incumplimientos**

### **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la Universidad y por ende los beneficiarios deberán reportar a la Comunidad de Madrid antes del 31 de marzo de cada año. Para este fin, los beneficiarios deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado los indicadores de resultados, así como un informe de seguimiento intermedio y un informe de seguimiento final de acuerdo con el calendario y procedimientos que establezca la Comunidad de Madrid y que se comunicará a los beneficiarios. El Vicerrectorado será el encargado de recopilar esta información y realizar la justificación ante la Comunidad de Madrid en las plataformas habilitadas al efecto.

El artículo 11.g) del convenio establece que la Comunidad de Madrid emitirá instrucciones específicas de ejecución en fecha posterior a la firma del convenio. El Vicerrectorado se reserva



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

el derecho de reclamar a los beneficiarios cualquier información adicional que sea imprescindible para atender los requerimientos contemplados en el convenio o en dichas instrucciones.

## **INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD**

1. En todas las actuaciones con difusión pública asociadas a las actividades derivadas de la ayuda, infraestructuras que se adquieran con cargo al mismo de forma total o parcial, equipos y otro material inventariable, contratos de servicios y laborales, publicaciones, ponencias, o cualquier otra actividad de difusión de resultados, deberán figurar como entidad financiadora la Comunidad de Madrid.
2. En la publicidad deberá incluirse, siempre que sea posible la imagen de la Comunidad de Madrid según las instrucciones que dicte la Dirección General de Investigación e Innovación, Tecnológica.
3. En todo caso, será preceptivo incluir la frase: "Financiado por la Comunidad de Madrid a través del convenio-subservención para el fomento y la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en la Universidad Politécnica de Madrid".
4. La Universidad, y por tanto los beneficiarios de la presente convocatoria, deberá cumplir la obligación de comunicar al público el apoyo obtenido por la Comunidad de Madrid durante todo el periodo de vigencia del convenio-subservención y proceder a su difusión y publicidad mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto.

## **INCUMPLIMIENTOS**

De conformidad con el Artículo 13 del propio convenio, caben distintos tipos de incumplimiento:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos determinado a través de los mecanismos de seguimiento, comprobación y control conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

La falta de justificación o justificación insuficiente de la acreditación del requisito de publicidad y procedimientos de selección abiertos, así como de la publicación de las ofertas en el portal EURAXESS y en Madri+d, que garanticen la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección del personal de nueva contratación, se considerará un incumplimiento parcial de los objetivos que fundamentaron la concesión.

## BAJAS Y PRÓRROGAS

**En ningún caso los proyectos, podrán extenderse más allá de la duración del propio convenio suscrito con la Comunidad de Madrid que finaliza el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, los proyectos objeto de la presente ayuda son improrrogables.**

## COMPATIBILIDAD

1. Las ayudas concedidas por este convenio subvención serán compatibles con cualquier otra ayuda procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional siempre que se asegure la ausencia de doble financiación.
2. La Universidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.
3. En virtud del artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el importe de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

## Artículo 14. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 10 de abril de 2024*

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez